

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N. ° 271-2024-SATP**

Piura, 03 de abril de 2024.

VISTO; el Informe N°198-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.° 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10°: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N. ° 001-2023-CD/SATP, de fecha 10 de enero de 2023, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Lic. Antonio Arca Guerra;

El TUO del Decreto Legislativo N° 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada no regula la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. En tal sentido, la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, ha establecido el siguiente criterio:" (...) cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una. En este caso, si las normas internas de la entidad no han previsto una duración máxima de la licencia sin goce de haber por motivos particulares, será prerrogativa de la entidad delimitar el vencimiento de la misma, así como la cantidad de veces que esta puede ser ampliada." De otro lado, el TUO del Decreto Legislativo N° 728 en el artículo 12 literal K) establece las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo: k) el permiso o licencia que concede el empleador. Asimismo, el artículo 11 indica que "Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral".

Que, mediante Informe N°198-2024-DRH-GA-SATP, de fecha 03 de abril de 2024, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento, que el colaborador Abog. Boris Alan Sobrino Rosales, quien tiene cargo de Especialista de Archivo y Digitalización (e), gozará de su licencia sin goce de haber por motivos personales desde el 01 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024 por (03) TRES MESES. De lo antes expuesto, se sugiere encargar las funciones de Especialista de Archivo y Digitalización (e), al colaborador Econ. Bruno Alberto Salas Meza, Especialista de Recaudación de Pricos y Apoyo en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones, a efectos de continuar con las labores propias del departamento.

Asimismo, se sugiere dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N°027-2024-SATP de fecha 11 de enero de 2024, donde se encarga las funciones de apoyo en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al colaborador Econ. Bruno Alberto Salas Meza.

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10° del Edicto Municipal N. ° 008-1999 –C/PPP – Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CON EFICACIA ANTICIPADA ENCARGAR las funciones del cargo de Especialista de Archivo y Digitalización (e), al colaborador Econ. Bruno Alberto Salas Meza, Especialista de Recaudación de Pricos y Apoyo en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en adición a sus funciones, desde el 01 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la resolución de Gerencia General N°027-2024-SATP de fecha 11 de enero de 2024, donde se encarga las funciones de apoyo en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto al colaborador Econ. Bruno Alberto Salas Meza.

COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP


Lic. Jose Antonio Arca Guerra
GERENTE GENERAL